



RESOLUCION No. CSJCAR25-167 26 de marzo de 2024

*“Por medio de la cual **no** se accede a unas solicitudes de reclasificación del año 2025, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado mediante Acuerdo CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 163, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017 y CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

A través del Acuerdo PSAA13-10001 del 07 de octubre de 2013, la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantarán los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial.

Con el Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado mediante Acuerdo CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017, esta Corporación convocó a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles.

Que por medio de las Resoluciones N° CSJCAR21-198, CSJCAR21-273, CSJCAR21-290, CSJCAR21-357, CSJCAR21-361 de 2021 y CSJCAR22-20, CSJCAR22-59 de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, dejó en firme el Registro Seccional de Elegibles de los cargos correspondientes al concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas.

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden

solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

Que en ese sentido el Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura dictó las disposiciones a tener en cuenta para el proceso de reclasificación de los integrantes del Registro de Elegibles para los cargos de Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, siendo los Consejos Seccionales de la Judicatura los encargados de decidir mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, las solicitudes que en tal sentido se presenten.

Que el Numeral 7.2 del Art. 2º del Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, también estableció que, expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Que, por reglamento, los integrantes del Registro Seccional de Elegibles deben formular la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener, anexando los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de **experiencia adicional y docencia y capacitación adicional**, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones legales y los reglamentos vigentes, en la medida que no hayan sido puntuados ni valorados con anterioridad.

Que en virtud de lo anterior, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así: 1) Factor Experiencia adicional y docencia (**hasta 100 puntos**), 2) Factor Capacitación adicional (**hasta 100 puntos**).

1) El factor Experiencia adicional y Docencia, hasta un máximo de **cien (100) puntos**, se evalúa así:

Experiencia Adicional: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo, da derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

Docencia Adicional: La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes, ya que la exigencia para ambas es su dedicación de tiempo completo.

2) Factor Capacitación adicional: hasta un máximo de cien (100) puntos según los niveles ocupacionales, se evaluará así:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10 (Se evaluará máximo un diplomado)	5 (Se evaluarán máximo hasta 4 cursos)
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Vistos los requisitos exigibles para los factores de **experiencia adicional y docencia y capacitación adicional y por NO** estar ajustadas a los términos de la convocatoria y los reglamentos, **NO** es posible acceder a las solicitudes de actualización de inscripción en el registro de elegibles de los aspirantes que a continuación se relacionan, por las siguientes razones:

Cédula	Nombre	Cargo	Observaciones
30395470	Angela Maria Alzate	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes 1.	No reclasifica en el factor experiencia adicional, dado que no presenta ningún soporte de la experiencia que relaciona, en los términos del artículo 3.4.6 del Acuerdo No. CSJCAA17-476 de 2017: Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.
1053817450	Valentina Castaño Ospina	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 19.	No reclasifica en el factor experiencia adicional, dado que alcanzó el puntaje máximo establecido para este factor (100 puntos)
24333663	Valentina Arango Valencia	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado	No reclasifica en el factor experiencia adicional, dado que alcanzó el puntaje máximo establecido para este factor (100 puntos)
1053776515	ANGÉLICA MARÍA VILLEGAS VILLEGAS	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo 3	No reclasifica en el factor experiencia adicional y docencia, dado que no aportó los documentos que soporten la misma.
1053827193	Engie Camila Ramírez Zuluaga	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado.	*No reclasifica en el factor capacitación adicional, porque tiene el puntaje máximo posible para diplomados (1) y cursos de capacitación (4). ** Tampoco se tuvo en cuenta el artículo publicado en una revista indexada ya que el reglamento de la convocatoria no establece este tipo de artículos como factores para reclasificar en ningún subfactor.
1088255473	Mayra Alejandra Ramírez Soto	Citador de Juzgado de Circuito 3	No reclasifica en el factor capacitación adicional, dado que algunos de los documentos aportados ya han sido valorados en procesos de reclasificación previos y a que ya alcanzó el puntaje máximo establecido para este factor (100 puntos).
1053807429	Valentina Giraldo Uribe	Relator de Tribunal Nominado	No reclasifica en el factor capacitación adicional, dado que ya fue valorado el máximo de diplomados (1) y cursos de capacitación (4).
30401885	Magnolia Suárez Toro	Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias. 5	No reclasifica en el factor capacitación adicional, dado que el certificado del curso aportado no cumple con la intensidad horaria necesaria para tenerlo en cuenta, pues el aportado es de 20 horas y se exigen mínimo 40 horas de intensidad.
1053787946	Federico Vélez Franco	Secretario de Juzgado de Municipal Nominado	No reclasifica en el factor experiencia adicional, dado que alcanzó el puntaje máximo establecido para este factor (100 puntos)
1053809747	Diana Paulina Hernández Giraldo	Secretario de Juzgado de Circuito Nominado	No reclasifica en el factor experiencia adicional, dado que alcanzó el puntaje máximo establecido para este factor (100 puntos)
1055478022	Jorge Adrián Bustamante López	Citador de Juzgado Municipal 3	*No reclasifica en el factor capacitación adicional, ya que presentó certificación de haber cursado cuatro semestres del programa de derecho de la Fundación Universitaria del Área Andina pero aún no ha obtenido el título de abogado. **El curso de "Potabilizar agua de acueducto"

			no está relacionado con el cargo ni establece la intensidad horaria del mismo. ***Las demás certificaciones de cursos aportados ya fueron valorados desde la etapa clasificatoria del concurso.
24335495	Ángela Catalina Arango Vásquez	Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias. 5	No reclasifica en el factor capacitación adicional, porque tiene el puntaje máximo posible para los pregrados.
4518030	Carlos Andrés Mantilla Soto	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios 14	No reclasifica en el factor capacitación adicional, dado que ya fue valorado el máximo de diplomados (1).
1053845356	Daniela Pérez Silva	Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicio Nominado	*No reclasifica en el factor experiencia adicional, dado que alcanzó el puntaje máximo establecido para este factor (100 puntos) **No reclasifica en el factor capacitación adicional, dado que los certificados de cursos aportados no cumplen con la intensidad horaria necesaria para tenerlos en cuenta, esto es 40 horas de intensidad.
1053860906	Jhonatan Delgado González	Citador de Juzgado Municipal 3	*No reclasifica en el factor experiencia adicional, dado que alcanzó el puntaje máximo establecido para este factor (100 puntos) **No reclasifica en el factor capacitación adicional, dado que ya fue valorado el máximo de diplomados (1) y cursos de capacitación (4). ***Igualmente, los títulos de pregrado y posgrado ya habían sido tenidos en cuenta en procesos de reclasificación anteriores.
1094919191	Juliana Caicedo Hoyos	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Nominado	*No reclasifica en el factor experiencia adicional, dado que alcanzó el puntaje máximo establecido para este factor (100 puntos).

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER a las siguientes solicitudes de actualización de la inscripción del Registro Seccional de Elegibles, por reclasificación del año 2024, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, **por no estar ajustadas al reglamento establecido** mediante Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado mediante Acuerdo CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017:

Cédula	Nombre	Cargo	Observaciones
30395470	Angela Maria Alzate	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes 1.	No reclasifica en el factor experiencia adicional, dado que no presenta ningún soporte de la experiencia que relaciona, en los términos del artículo 3.4.6 del Acuerdo No. CSJCAA17-476 de 2017: Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las

			instituciones de educación oficialmente reconocidas.
1053817450	Valentina Castaño Ospina	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 19.	No reclasifica en el factor experiencia adicional, dado que alcanzó el puntaje máximo establecido para este factor (100 puntos)
24333663	Valentina Arango Valencia	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado	No reclasifica en el factor experiencia adicional, dado que alcanzó el puntaje máximo establecido para este factor (100 puntos)
1053776515	ANGÉLICA MARÍA VILLEGAS VILLEGAS	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo 3	No reclasifica en el factor experiencia adicional y docencia, dado que no aportó los documentos que soporten la misma.
1053827193	Engie Camila Ramírez Zuluaga	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado.	*No reclasifica en el factor capacitación adicional, porque tiene el puntaje máximo posible para diplomados (1) y cursos de capacitación (4). ** Tampoco se tuvo en cuenta el artículo publicado en una revista indexada ya que el reglamento de la convocatoria no establece este tipo de artículos como factores para reclasificar en ningún subfactor.
1088255473	Mayra Alejandra Ramírez Soto	Citador de Juzgado de Circuito 3	No reclasifica en el factor capacitación adicional, dado que algunos de los documentos aportados ya han sido valorados en procesos de reclasificación previos y a que ya alcanzó el puntaje máximo establecido para este factor (100 puntos).
1053807429	Valentina Giraldo Uribe	Relator de Tribunal Nominado	No reclasifica en el factor capacitación adicional, dado que ya fue valorado el máximo de diplomados (1) y cursos de capacitación (4).
30401885	Magnolia Suárez Toro	Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias. 5	No reclasifica en el factor capacitación adicional, dado que el certificado del curso aportado no cumple con la intensidad horaria necesaria para tenerlo en cuenta, pues el aportado es de 20 horas y se exigen mínimo 40 horas de intensidad.
1053787946	Federico Vélez Franco	Secretario de Juzgado de Municipal Nominado	No reclasifica en el factor experiencia adicional, dado que alcanzó el puntaje máximo establecido para este factor (100 puntos)
1053809747	Diana Paulina Hernández Giraldo	Secretario de Juzgado de Circuito Nominado	No reclasifica en el factor experiencia adicional, dado que alcanzó el puntaje máximo establecido para este factor (100 puntos)
1055478022	Jorge Adrián Bustamante López	Citador de Juzgado Municipal 3	*No reclasifica en el factor capacitación adicional, ya que presentó certificación de haber cursado cuatro semestres del programa de derecho de la Fundación Universitaria del Área Andina pero aún no ha obtenido el título de abogado. **El curso de "Potabilizar agua de acueducto" no está relacionado con el cargo ni establece la intensidad horaria del mismo. ***Las demás certificaciones de cursos aportados ya fueron valorados desde la etapa clasificatoria del concurso.
24335495	Ángela Catalina Arango Vásquez	Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de	No reclasifica en el factor capacitación adicional, porque tiene el puntaje máximo posible para los pregrados.

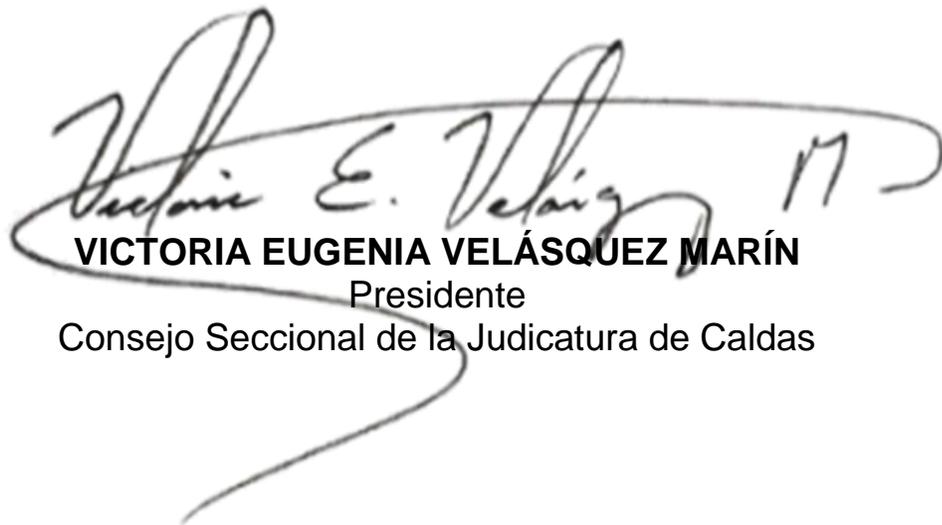
		Sentencias. 5	
4518030	Carlos Andrés Mantilla Soto	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios 14	No reclasifica en el factor capacitación adicional, dado que ya fue valorado el máximo de diplomados (1).
1053845356	Daniela Pérez Silva	Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicio Nominado	*No reclasifica en el factor experiencia adicional, dado que alcanzó el puntaje máximo establecido para este factor (100 puntos) **No reclasifica en el factor capacitación adicional, dado que los certificados de cursos aportados no cumplen con la intensidad horaria necesaria para tenerlos en cuenta, esto es 40 horas de intensidad.
1053860906	Jhonatan Delgado González	Citador de Juzgado Municipal 3	*No reclasifica en el factor experiencia adicional, dado que alcanzó el puntaje máximo establecido para este factor (100 puntos) **No reclasifica en el factor capacitación adicional, dado que ya fue valorado el máximo de diplomados (1) y cursos de capacitación (4). ***Igualmente, los títulos de pregrado y posgrado ya habían sido tenidos en cuenta en procesos de reclasificación anteriores.
1094919191	Juliana Caicedo Hoyos	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Nominado	*No reclasifica en el factor experiencia adicional, dado que alcanzó el puntaje máximo establecido para este factor (100 puntos).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de diez (10) días, a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTICULO TERCERO: Contra las decisiones individuales contenidas en este acto administrativo, proceden los recursos de vía gubernativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas (correo electrónico: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales - Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

M.P. VEVM / MGO